



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo del FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA - FEICOBIFA contra MARIA TERESA OVIEDO CÁRDENAS - Radicación: 41001-41-89-004-2023-00582-00.

En escrito que antecede solicita la parte demandante el emplazamiento de la demandada MARIA TERESA OVIEDO CÁRDENAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, mencionando que desconoce otra dirección de notificación de la misma, adjuntando certificado sobre citación para notificación personal de la empresa de correos SURENVIOS en el que se indica que la notificación fue devuelta por causal "NO EXISTE DIRECCION".

Por tanto y al ser procedente lo pedido se accederá a lo solicitado, de conformidad con el artículo 291#4 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibidem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que reza: "**Emplazamiento para notificación personal:** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

En consecuencia, de lo anterior, el JUZGADO,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ORDENAR el emplazamiento de la demandada MARIA TERESA OVIEDO CÁRDENAS, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO:** ORDENAR que por Secretaria se realice el presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE.

**FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS**

Jueza